

INFORME SECRETARIAL. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, presentada por señor ALFONSO CABALLERO HUGUES, en contra del señor EDWIN JOSE SARMIENTO POLO, con Código Único de Radicación 08758-40-89-002-2023-00381-00 la cual se encuentra pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. Sabanalarga, 12 de diciembre de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00381-00
DEMANDANTE	ALFONSO CABALLERO HUGUES
DEMANDADOS	EDWIN JOSE SARMIENTO POLO

ASUNTO

Procede el Juzgado a verificar la procedencia de admisión o no de la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALFONSO CABALLERO HUGUES, en contra del señor EDWIN JOSE SARMIENTO POLO.

CONSIDERACIONES.

La presente DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALFONSO CABALLERO HUGUES, en contra del señor EDWIN JOSE SARMIENTO POLO, fue asignada por reparto y una vez revisada en su contenido, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Se omitió indicar las correspondientes direcciones electrónicas tanto el de la parte demandante y demandada, así como la de su apoderado y la de las personas que solicita sean citadas como testigo, para efecto de su citación y ser escuchados en declaración jurada en la eventual diligencia de pruebas. (Artículo 212 del C.G.P.)
2. Se omitió indicar en la demanda, donde se encuentran los documentos originales aportados en copia formato PDF, tal como lo prevé el artículo 245 del C.G.P.
3. Se omitió presentar simultáneamente con el escrito demandatorio, la correspondiente constancia del envío físico de la demanda a la parte demandada, conforme al Parágrafo 4º del Artículo 6º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Así las cosas, ante tales incongruencias, este despacho atendiendo lo específicamente expuesto en el Artículo 90 del C. G. del Proceso, inadmitirá la presente demanda y conminará a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, en el término de cinco (5) días subsane los defectos de que adolece el anunciado escrito demandatorio, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITASE la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALFONSO CABALLERO HUGUES, en contra del señor EDWIN JOSE SARMIENTO POLO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. MANTENGASE la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.
3. RECONÓZCASELE personería al Dr. HARRISON RAFAEL CASTRO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.64.043 de Sabanalarga, Atl., y profesionalmente con la Tarjeta de Abogados No. 94.286 del C.S de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él otorgado dentro del proceso en referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 174, hoy 13 de diciembre de 2023



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696533e49333289272dfd805ae86fb73ddcbdb633bc55ec817f2a5fb69634252**

Documento generado en 12/12/2023 04:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>